

P / 1923

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 JUN. 2009

VISTO: el Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes – Knock Out a las Drogas);

RESULTANDO: I) que en el marco de dicho Programa, por Resolución P/604 de fecha 23 de febrero de 2007 la Presidencia de la República aprobó el Convenio de Colaboración con la Asociación Cristiana de Jóvenes, el que fue suscrito el día 26 de febrero de 2007;

II) que por la cláusula tercera del referido Convenio la Presidencia de la República se obligó a transferir a la Asociación Cristiana de Jóvenes la suma de \$ 480.000 en dos cuotas de \$ 240.000 cada una;

III) que asimismo la cláusula quinta fijó la duración del mismo en un año a partir del día de su suscripción, renovándose tácitamente por un año más, sin perjuicio de la facultad de rescisión unilateral de cualquiera de las partes;

IV) que por Resoluciones de la Presidencia de la República P/1057 de 26 de febrero de 2008, se aprobó su modificación extendiendo el plazo del mismo por el año 2008 y fijándose en la suma de \$ 600.000 el monto a transferir durante dicho año;

CONSIDERANDO: I) que habiéndose dado cumplimiento al Convenio de Colaboración de que se trata, existe acuerdo en modificar las cláusulas tercera y quinta en el sentido de extender el plazo por el año 2009 y fijar la suma a transferir en la cantidad de \$ 700.000;

II) que existe crédito disponible para atender la erogación de que se trata;

III) que el Tribunal de Cuentas ha intervenido el gasto sin formular observaciones;

IV) que procede en consecuencia aprobar la modificación propuesta en la forma señalada precedentemente y autorizar la transferencia de la primera cuota a favor de la Asociación Cristiana de Jóvenes;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

2009/03001/00135

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

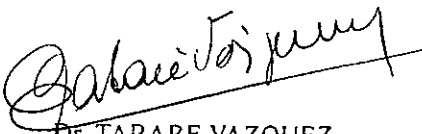
1°.- Apruébase la modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de febrero de 2007 entre la Presidencia de la República y la Asociación Cristiana de Jóvenes, aprobado por Resolución P/604 de 23 de febrero de 2007 y sus modificaciones aprobadas por Resolución P/1057 de 26 de febrero de 2008, en los términos que lucen a fojas 17 de estas actuaciones.

2°.- Autorízase la transferencia a la Asociación Cristiana de Jóvenes de la suma de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) en concepto de pago de la primera cuota correspondiente al año 2009.

3°.- La erogación resultante de la presente Resolución se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 001, Proyecto 005, Objeto del Gasto 555, Aux. 010, "Inst. Dep, cult. Y otras Dep. Boxeo Jón. "Knock Out droga", Financiación 1.1.

4°.- La Asociación Cristiana de Jóvenes deberá rendir cuentas oportunamente de la suma recibida de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 114 y ss. y concordantes del TOCAF 1996 y por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

5°.- Comuníquese, etc.


Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. - En Montevideo, el 4 de marzo de 2009, entre POR UNA PARTE el Presidente de la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República – Programa “Knock Out – KO - a las Drogas” Sr. Hugo Casada Ferreiro, en representación de la Presidencia de la República, con domicilio constituido en la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera N° 3350 (Edificio Libertad), y POR LA OTRA el Dr. Manuel Díaz Romeu y el Sr. Héctor Mato, en representación de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la misma, como se acredita con la certificación notarial que se adjunta, con domicilio en la calle Colonia N° 1870, acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERA (Antecedentes). El 26 de febrero del año 2007 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración, por el plazo de un año, con la finalidad de coordinar esfuerzos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes – “K. O. a las Drogas”), a cargo de la Comisión Honoraria Asesora mencionada en primer término. A esos efectos se pactó que la Presidencia de la República transferiría a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo la suma de \$ 480.000,00 (cuatrocientos ochenta mil pesos uruguayos), en dos cuotas sucesivas de \$ 240.000,00 (doscientos cuarenta mil pesos uruguayos) cada una, en las oportunidades establecidas en el respectivo instrumento. Posteriormente, en fechas 27 de julio y 30 de noviembre de 2007, se modificaron aspectos de dicho convenio, referidos respectivamente al momento en que debía hacerse efectiva la transferencia de la segunda cuota del año 2007, previa realización de la rendición de cuentas, de acuerdo con el artículo 114 del T.O.C.A.F. y el artículo 9° de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, y a la prórroga del convenio para el año 2008, con referencia al monto a transferir.-

SEGUNDA (Prórroga del convenio). De conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio de 27 de julio de 2007, y la cláusula Segunda del convenio de 30 de noviembre del mismo año, los términos del convenio original suscripto el 26 de febrero de anterior se renovarían tácitamente por un año más, al vencimiento del término inicialmente establecido. Ambas partes manifiestan en este acto su voluntad de que el convenio que las vincula continúe en vigencia durante el año 2009, y sin perjuicio de la potestad rescisoria acordada en su momento.-----

TERCERA (Transferencias en el año 2009). Ambas partes acuerdan en modificar la cláusula Tercera del convenio suscripto el 26 de febrero de 2007, estableciendo que a los efectos de la implementación del Programa, la Presidencia de la República transferirá a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, durante el año 2009, la suma de \$ 800.000,00 (ochocientos mil pesos uruguayos), en dos cuotas de \$ 400.000,00 (cuatrocientos mil pesos uruguayos) cada una. La primera cuota se transferirá en el transcurso del mes de marzo del año 2009, y la segunda cuota dentro de los treinta días siguientes a la rendición de cuentas de la primera cuota, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio.-----



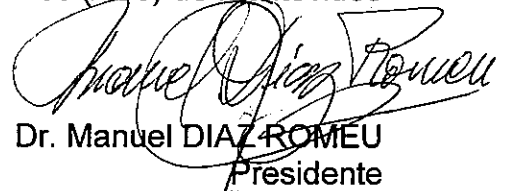
CUARTA (Aprobación). El presente acuerdo de voluntades queda sujeto a su aprobación por parte del Presidente de la República, en forma previa a la realización de la primera transferencia correspondiente al año 2009.

Leída que fue a las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la Republica
Programa "Knock Out - KO - a las Drogas"


Sr. Hugo CASADA FERREIRO
Presidente.

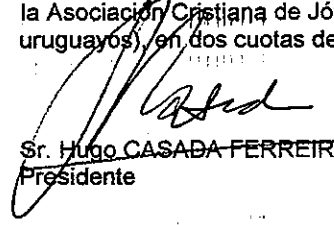
Por la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ) de Montevideo


Dr. Manuel DIAZ ROMEU
Presidente


Sr. Héctor MATO
Secretario

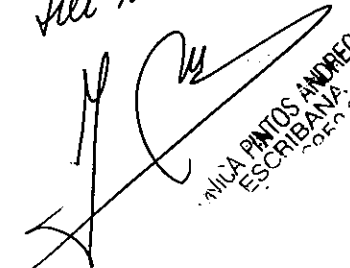
Enmienda en la cláusula:

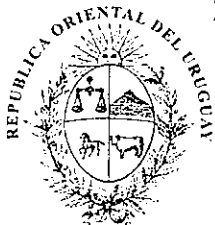
TERCERA (Transferencias en el año 2009)..... **debe decir:**...la Presidencia de la Republica transferirá a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, la suma de \$ 700.000,00 (setecientos mil pesos uruguayos), en dos cuotas de \$ 350.000,00 (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos) cada una. _____


Sr. Hugo CASADA FERREIRA
Presidente


Sr. Héctor MATO
Secretario


Dr. Manuel DIAZ ROMEU
Presidente

Se hizo un ejemplar de EB 2013 62

ANICA PINTOS ANDRÉOLI
ESCRIBANA
2013



Eb

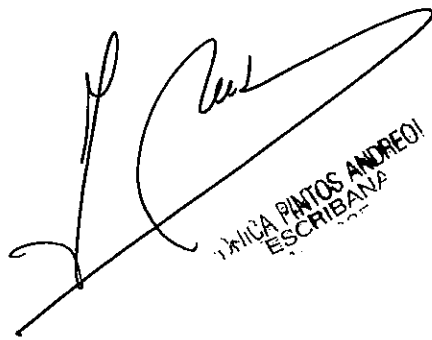
Nº 207360



ESC. BRENDA MONICA PINTOS ANDREOLI - 09950/2

CERTIFICO QUE: I) Que las firmas en el documento que antecede son autenticas y pertenecen a las persona habiles y de mi conocimiento MANUEL DIAZ ROMEU Y HECTOR FERNANDO MATO PALMA, en sus calidades de Presidente y Secretario de la "Asociación Cristiana de Jovenes de Montevideo", con domicilio en Colonia 1870, quien previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y suscribieron con sus firmas habituales. -II) La Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo es una asociación civil con Personería Jurídica y Estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo el 9 de mayo de 1919, ratificada por resoluciones posteriores de 31 de enero de 1936, 4 de febrero de 1942, 29 de julio de 1949, 28 de febrero de 1974, 7 de febrero y 17 de abril de 1979 y 6 de diciembre de 1996, vigentes. -Carece de fines de lucro y tiene objetivos culturales encontrándose por consecuencia exonerada de tributos nacionales y municipales conforme al articulo 69 de la Constitución de la Republica. -La representacion de la Asociación en todos sus actos y contratos conforme a los Estatutos corresponde al Directorio y a este a su vez lo representan su Presidente y Secretario (articulos 48, 49, 50, 51, y 53) y a falta de éstos al Vice-Presidente y Pro-Secretario. -III) A la fecha el cargo de Presidente corresponde al Sr. MANUEL DIAZ ROMEU, CI Nº 447.451-0 y el cargo de Secretario al Sr. HECTOR FERNANDO MATO PALMA (CI

N° 1.196.665-1) los que fueron designados en sesión del Directorio del tres de diciembre del año 2008, estando vigentes en sus cargos.- EN FE DE ELLO, y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, el cuatro de marzo del año del año dos mil nueve.-



ALICIA PINTOS ANDREOLI
ESCRIBANA

h. 758
1.196.665-1